CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 2024 de 2023

Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023.

13 de octubre 2023

Interior

BANCO DE PROYECTOS PARA LAS COMUNIDADES

DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y LA ACCIÓN COMUNAL

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 31
2. ANTEDECEDENTES 5
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 17
3.1. OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, - FINDETER 18
3.2. GARANTÍAS 28
3.3. DESEMBOLSOS Y PAGOS 28
3.4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 29
4. EQUIPO DE TRABAJO 31
5. REUNIONES DE SEGUIMIENTO 31
6. AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 31
7. AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA 31
8. ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, COMITÉS FIDUCIARIO Y TÉCNICO 31
9. CORRESPONDENCIA 31
10. ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO 31

1. INTRODUCCIÓN.

Por una parte, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, creada mediante la Ley 57 de 1989, sociedad pública, anónima, del orden nacional, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, dotada de personería jurídica. Como Empresa Industrial y Comercial del Estado, su objetivo es la financiación de proyectos, enfocados a promover el progreso regional y urbano de beneficio común.

En resumen, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER es la banca de desarrollo que ofrece soluciones integrales para construir territorios sostenibles a través de la planeación, estructuración, financiación y asistencia técnica de proyectos, que mejoran la calidad de vida de los colombianos; siendo el socio estratégico de las regiones, con el objeto de generar bienestar para la gente.

Por otra parte, el Ministerio del Interior en consonancia con la Constitución Política de 1991, tiene como propósito fortalecer la unidad de la nación, asegurando la vida, convivencia, trabajo, justicia, igualdad, conocimiento, libertad y paz. Como Estado Social de Derecho, busca promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con una estructura organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales.

Dentro de sus funciones se encuentra la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país. Además, tiene la responsabilidad de promover la igualdad real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a personas en situación de debilidad manifiesta. También se destaca su labor en promover la libre asociación para el desarrollo de distintas actividades en la sociedad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece estrategias para garantizar el derecho a la participación democrática y fomentar una sociedad inclusiva y libre de estereotipos y discriminaciones. Además, se busca el fortalecimiento de los espacios democráticos y de participación, el diálogo, la memoria y la reconciliación como políticas de estado.

En este contexto, el Ministerio del Interior tiene la tarea de gestionar y promover planes, programas y proyectos que dinamicen el papel institucional, fortalezcan los espacios democráticos y de participación, y reivindiquen los derechos de grupos más afectados, como la población campesina. Con base en la Ley 1757 del 2015, los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse en iniciativas que fortalezcan las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

En desarrollo de los principios de coordinación y colaboración armónica, el día catorce (14) de agosto de 2023, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, entre el Ministerio del Interior y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.– FINDETER cuyo objeto es: "Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023", el cual busca a través de la Dirección para la Democracia, la participación Ciudadana y la acción Comunal apoyar el desarrollo de proyectos e iniciativas que promuevan y busquen fortalecer e impulsar la participación de las organizaciones sociales, que permitan expresar de manera efectiva los diferentes liderazgos en los territorios.

En conclusión, el alcance del contrato interadministrativo se enfoca en promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de los espacios democráticos y de inclusión, y en el desarrollo de proyectos que mejoren las condiciones económicas, sociales y culturales del país. Su actuación se fundamenta en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y en la promoción de la igualdad y el respeto a los derechos de todos los colombianos, el cual beneficiará a los siguientes grupos poblacionales: organismos de acción comunal, organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones campesinas y organizaciones sociales (mujeres, jóvenes, veedurías y alcaldías de municipio categoría 6) a partir de dos componentes; el primero se enmarca en el Banco de Proyectos de la Dirección para la Democracia, la participación ciudadana y la acción comunal a través de trece (13) líneas de financiación:

1. Espacios comunales y populares. Dotaciones de herramientas de gestión y conocimiento a los organismos comunales.
2. Nuevos liderazgos, renovación generacional y transferencia de conocimientos de los organismos comunales.
3. Impulso al fomento mercados y ferias populares y demás economías populares desde la organización comunal.
4. Identidad, Memoria y territorio con distintos grupos poblacionales Identificados en los organismos comunal.
5. Planeación comunal (Solo para Federaciones de Acción Comunal)
6. Iniciativas comunales en favor de la soberanía alimentaria, mitigación del riesgo de desastres y Cambio climático.
7. Fortalecimiento a Mujeres líderes Comunales.
8. Reactivación económica y producción agrícola.
9. Garantía progresiva del campesinado como sujeto de Derechos.
10. Reconciliación, convivencia y construcción de paz.
11. Transformación organizacional y reconocimiento social de organizaciones de personas con discapacidad.
12. Incidencia Ciudadana.
13. Participación ciudadana: apertura democrática para construir la paz.

El segundo componente enfocado en las siguientes iniciativas del plan estratégico del Ministerio del Interior:

- Fortalecimiento y reconocimiento del campesinado y sus organizaciones como sujetos de derechos.
- Desarrollar acciones que promuevan la implementación de la Ley de Participación ciudadana.

2. ANTECEDENTES.

GRUPO DE GESTIÓN EN DISCAPACIDAD.

La Constitución Política de Colombia determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y para el cumplimiento de este mandato establece en sus Artículos 47, 54 y 68 que el Estado debe adelantar la Política de Prevención, rehabilitación, e integración para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, así como garantizar el derecho de los minusválidos al trabajo, y la educación de las personas con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad fue expedida la Ley Estatutaria 1618 de 2013, "por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Mediante la Ley 1346 de 2009 fue aprobada la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en la cual se establece que los Estados Parte se comprometieron a garantizar, promover y fomentar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública, para lo cual, entre otras medidas, deben fomentar la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que las representen.

Al respecto la Ley 1346 de 2009[1], reconoce que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Es por esta razón que el Ministerio del Interior, desde sus competencias promulgó el Decreto 1350 de 2018[2], en el cual se establecen medidas para la creación y funcionamiento de las Organizaciones de las Personas con Discapacidad, estableciendo un plan de trabajo con las acciones necesarias para asesorar, acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales que representen a las personas con discapacidad, a sus familias y cuidadores, redes sociales, asociaciones y federaciones ante las instancias locales, nacionales e internacionales para garantizar su

[1] Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
[2] Por el cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen

participación plena y efectiva en la adopción de todas las decisiones que los afectan y asegurando que sean accesibles a las personas con discapacidad, toda vez que se trata de un segmento poblacional vulnerable y con necesidades particulares.

Que conforme a su artículo 2.3.3.1.2. Objeto de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad. Las organizaciones representativas de las personas con discapacidad se constituyen con el objeto de representar a sus asociados en las instancias locales, regionales. nacionales e internacionales, e integrar los esfuerzos de sus asociados para el reconocimiento y garantía del ejercicio efectivo de sus derechos y en especial para el logro de su participación plena en todos los sectores de la sociedad.

Que la dirección para la Democracia, la participación ciudadana y la acción comunal se encuentra conformada por cinco (5) grupos dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Gestión en Discapacidad, el cual fue conformado mediante la Resolución 0599 del 2017 y restructurado mediante Resolución 0316 del 2021, esta última le otorga las siguientes funciones: (…)

> 3. Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia técnica a los niveles territoriales del Sistema Nacional de Discapacidad, en lo relacionado con la aplicación de la Ley 1145 de 2007 y de los actos administrativos que de ella se desprendan, de conformidad a las funciones asignadas a este Ministerio como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad.
>
> 5. Coordinar actividades de capacitación dirigidas a las organizaciones de personas con discapacidad para el conocimiento de sus derechos, deberes y normatividad relacionada con discapacidad, de acuerdo a las directrices dadas por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.
>
> 6. Apoyar la participación de las personas con discapacidad en los programas y capacitaciones sobre mecanismos de participación ciudadana definidos en la Constitución Política, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y en todos aquellos escenarios que se deriven de la implementación de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y demás normas legales y reglamentarias.
>
> 7. Apoyar las acciones tendientes al fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres con discapacidad en la participación política, social, comunitaria, cívica y en el direccionamiento de organizaciones de personas con discapacidad.
>
> 9. Acompañar y promocionar la conformación de semilleros de formación de organizaciones de personas con discapacidad para la participación en la vida política.
>
> 10. Articular acciones con integrantes del Sistema Nacional de Discapacidad (SND), con el fin de promover la participación activa de las organizaciones que representen a las personas con discapacidad, en los espacios de toma de decisiones en los niveles territoriales, tales Comités Municipales de Discapacidad (CMD) y Comités Departamentales de Discapacidad (CDD), Consejos de Política Social, Consejos Territoriales de Planeación, Consejos Municipales y Departamentales de Cultura, Consejo Nacional de Discapacidad; elaboración de Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial y sesiones de los Concejos Municipales o Distritales y Asambleas Departamentales, para la gestión de presupuestos, medidas y acciones relacionadas con discapacidad.

11. Promover espacios de encuentro, intercambio y diálogo de saberes entre las organizaciones de personas con discapacidad.

13. Divulgar la información de convocatorias u ofertas de programas y proyectos desarrollados por otros Ministerios, departamentos administrativos y por organismos de cooperación, a las organizaciones de personas con discapacidad, para que accedan a ellos en busca de su fortalecimiento y sostenibilidad.

(…)

En este sentido, de acuerdo con las funciones conferidas al Grupo de Gestión en Discapacidad se implementó durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 la estrategia "Tejiendo Saberes" que tuvo como objetivo el apoyo, la promoción y el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. Esta estrategia, estimuló a las organizaciones sociales y alcaldías de municipios de categoría 6, a través de un proceso de formación, postulación, selección, entrega de incentivos y desarrollo de iniciativas, al fomento de la participación y la democracia en los municipios, enmarcadas en las siguientes líneas temáticas: a) Participación ciudadana, participación política b) Control social a los Recursos Nacionales, Departamentales y Municipales) Presupuestos Participativos.

GRUPO DE ASUNTOS CAMPESINOS.

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho con fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar principios y derechos, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Asimismo, se destaca el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a servicios como educación, salud, vivienda, seguridad social, entre otros, para mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales ha sido un hito en el reconocimiento de los derechos de los campesinos, quienes son definidos como aquellos que se dedican a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar, y que tienen un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) han proporcionado definiciones y caracterizaciones de la comunidad campesina. Sin embargo, se reconoce que existe una brecha significativa en la protección de los derechos de los campesinos en Colombia, a pesar de contar con un amplio marco normativo a nivel internacional y jurisprudencial que promueve el acceso a la tierra y la protección de sus derechos.

La Ley 160 de 1994 y otros pronunciamientos judiciales, como la Sentencia C-077 de 2017 y la Sentencia STP2028-2018, han establecido la importancia de la protección especial y promoción de los derechos de los campesinos, considerándolos sujetos de especial protección y con derechos integrales.

Las organizaciones y asociaciones campesinas han sido fundamentales en la promoción del desarrollo integral de esta población y en la defensa de sus derechos humanos. Se reconoce su trayectoria de lucha, capacidad organizativa y resiliencia, que han contribuido a la vida en las zonas rurales y olvidadas de Colombia.

En ese contexto, la Ley 2219 de 2022 define a la Asociación campesina como una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida o que se constituya por campesinos, con el objeto de interlocución con el Gobierno en asuntos relacionados con reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica, extensión rural, reconocimiento y protección de los derechos de los campesinos, y la práctica de su actividad productiva.

En la actualidad, de acuerdo con la información recabada por el Grupo de Asuntos Campesinos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, se tiene un registro de 2.885 organizaciones campesinas que, aunque no corresponden a la totalidad de estas, se convierte en un referente para dimensionar el alto desarrollo de los procesos organizativos de esta población.

Como se informó el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por los decretos 1140 del 2018 y 1152 de 2022, le asigna a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal sus funciones, a través de las cuales busca encaminar acciones con miras a encauzar procesos acciones que dinamicen el papel institucional, el fortalecimiento de los espacios democráticos y de participación, el diálogo, la memoria y la reconciliación como políticas de estado y la reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, dentro de los que se enmarcan la población campesina.

Es así como, mediante la Resolución No. 0727 de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 1817 de 2017, se traslada un Grupo Interno de Trabajo y se dictan otras disposiciones", se establece en el Artículo 2°, las funciones del grupo de Asuntos Campesinos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Viceministerio de Participación e Igualdad de Derechos, dentro de las que se contemplan: "1. Acompañar la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública campesina orientada a la protección y desarrollo de la diversidad cultural para la población campesina. 2. Promover y establecer instancias de participación de la población campesina a través de los mecanismos de participación de la Dirección correspondiente. 3. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para la población campesina, previstas por el legislador nacional. 4. Velar por el diseño y ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de la población campesina a través de las entidades competentes en la materia. 5. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales de la población campesina, en coordinación con las entidades y organismos competentes. 6. Instar a las gobernaciones y alcaldías sobre la debida atención a las comunidades campesinas. 7. Coordinar interinstitucionalmente las sesiones de los espacios de dialogo, concertación e Interlocución con las diferentes estructuras organizativas de los sectores campesinos de la población objeto del Ministerio del Interior. 8. Promover el diálogo y fórmulas de arreglo amistoso en la resolución de conflictos de importancia nacional que involucre a la población campesina. 9. Apoyar las investigaciones, estudios, análisis, diagnósticos, caracterizaciones y mapeos que efectúe el Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH" y los sectores que tengan injerencia en el tema campesino. (…)"

En desarrollo de su misionalidad especialmente de las funciones contenidas en los numerales 1, 4 y 5, el Grupo de asuntos Campesinos de la dirección, ha considerado prudente adelantar un proceso de contratación que permita facilitar la materialización de las metas constitucionales. De igual forma, se propende por darle el debido cumplimiento a los fines esenciales de la contratación estatal conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta los principios de responsabilidad y transparencia que rigen las actuaciones contractuales de la Función Pública, así:

> "Artículo 3o.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos

> y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En tal sentido en la vigencia 2022 adelantó con un corto alcance, la iniciativa "Tejiendo saberes", a través de la cual se fortaleció organizativamente a asociaciones campesinas a nivel nacional, la cual se pretende desarrollar con mayor alcance durante la presente vigencia a través del Banco de proyectos 2023.

Así mismo se pretenden desarrollar mediate asistencia técnica proyectos e iniciativas orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos.

Dada la magnitud de la población y teniendo en cuenta los mandatos establecidos en la "Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales"[3], emitido por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, se deben desarrollar acciones que fortalezcan los procesos organizativos y de participación del campesinado. Así mismo, se busca el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas[4], especialmente: i) ODS 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ii) ODS 10. Reducir la desigualdad en y entre los países; iii) ODS 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos y iv) ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, es importante promover acciones diferenciales hacia el campesinado por su rol en el desarrollo local y comunitario.

La capacitación como medio de acceso al conocimiento.

El acceso al conocimiento y la información son herramientas indispensables para el desarrollo económico, y productivo de los campesinos., la capacitación es sin duda un instrumento de desarrollo económico y social tal como puede leerse en la Política Social Promoción Profesional Popular Rural del SENA "Capacitación para la Participación Campesina", según la cual:

> "La finalidad de la capacitación es contribuir a mejorar las condiciones económicas y sociales de la población campesina y de la sociedad en general. En nuestro caso, esto se canaliza a través del proceso productivo. Se trata de aumentar la productividad y rentabilidad de la PER[5] y de promover formas asociativas que permitan retener el excedente generado en la producción, como un medio de generar empleo e ingresos para la comunidad en general. (…)

Las condiciones objetivas que rigen el desarrollo de la PER determinan que el cambio deba basarse principalmente en la capacidad de la población. El mejoramiento de las condiciones de vida Implica que la población sea capaz de cambiar sus condiciones de vida y esté dispuesta a trabajar para lograrlo. En este sentido cobra especial importancia el trabajo sobre lo subjetivo, sobre la forma de ver el mundo y sobre las actitudes y comportamiento. Las condiciones de vida del campesino, su producción Individual y su bajo nivel

[3] Consejo de Derechos Humanos – Naciones Unidas. "*Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales".* 28 de septiembre de 2018. https://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/1197484/
[4] NACIONES UNIDAS. *"Objetivos de Desarrollo Sostenible".* https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/
[5] Entiéndase por PER, lo que en el documento en cita *ibídem define como Pequeña Empresa Rural.*

educativo, han contribuido a crear en él un comportamiento individualista y una concepción fatalista del mundo.

Para cambiar las condiciones objetivas, es necesario comenzar por lo subjetivo y aquí cobra esencial importancia la capacitación, orientada a la comprensión de lo técnico y de lo económico, al manejo de la unidad de producción y la organización, como medio de mejoramiento económico y social. Este camino conducirá a una mayor participación del campesino en el proceso de desarrollo rural.

Un campesino más capacitado y organizado puede relacionarse de mejor manera con las instituciones y aprovechar sus servicios; puede contribuir en gran medida a la coordinación interinstitucional, al convertirse él en un punto de referencia común para las instituciones y al realizar un trabajo conjunto con ellas. Las evaluaciones que se han hecho de los programas de desarrollo rural y más recientemente de los programas DRI indican que su principal falla radica en no haber logrado una incorporación efectiva del campesino a los programas, al no haber adquirido un mayor nivel de autonomía en el manejo de los mismos. Esto ha impedido, por ejemplo, una fuerte organización para el mercadeo, que garantice que el excedente producido sea retenido por los pequeños productores y no por el intermediario." [6] Sic.

En tal sentido, el Estado al tener una relación cercana con las comunidades, deberán impulsar procesos y programas de formación dirigida a los campesinos, entendiendo sus realidades y particularidades, esto permitirá no sólo mejorar sus condiciones de vida, sino, avanzar en los procesos de producción que influyen directamente en el desarrollo del País.

En el marco del Acuerdo Final, con la Reforma Rural Integral se busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. En ese sentido, la Reforma Rural Integral y la implementación del punto 4º. "Solución al Problema de las Drogas Ilícitas" en todos sus componentes es de aplicación universal y su ejecución contribuye al cierre de la frontera agrícola, la construcción de paz, la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del campesinado, al desarrollo con sostenibilidad socio ambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y las colombianas.

El reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos, es un punto que se encuentra incluido en el Numeral 2º "Los actores diferenciales para el cambio" del artículo 4º "Ejes transversales del plan nacional de desarrollo", así:

> "(…) El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres,

[6] https://repositorio.sena.edu.co/bitstream/handle/11404/3621/capaca_metodologia_parte_01.pdf?sequence=1&isAllowed=y

> la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan".

Se precisa que el PAL-254C-019S que modifica el artículo 64 de la constitución Política de Colombia, se hace un reconocimiento al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, en el mismo se establece:

> "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.
>
> El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.
>
> El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos".

En desarrollo del mismo es necesario que desde la institucionalidad se resalte la labor del campesinado y de sus organizaciones en todas sus expresiones económicas, culturales, políticas, territoriales y ambientales, los cuales han promovido por décadas el diálogo, la concertación y la construcción democrática con el Estado colombiano en diversos escenarios a nivel local, regional y nacional, con el objeto de construir paz, conservar y garantizar la vida y permanencia digna en los territorios. Las organizaciones sociales y campesinas organizadas y articuladas tienen un fuerte poder de convocatoria que debe ser visibilizado y reconocido en el territorio. Los procesos para la formulación e implementación de acciones para la construcción de paz, no deben ser impuestos sino consensuados con las y los campesinos de la región a través de su estructura organizativa.

Las acciones citadas se ejecutaran en el marco del presente contrato, a través del cual vamos a propender por acciones de visibilización de la labor de las organizaciones campesinas, a través de la realización de acciones afirmativas a favor del campesinado, inspiradas en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombiano; el reconocimiento y fomento la identidad, expresiones culturales, méritos, méritos, laboriosidad y aporte de los campesinas en la producción y abastecimiento de alimentos y la realización de acciones que garanticen el derecho de los campesinos a la participación ciudadana

así como velar por sus derechos individuales y colectivos, en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos.

GRUPO DE ACCIÓN COMUNAL.

Los Organismos de Acción Comunal representan la cuna de la democracia: primer ejercicio de aplicación del voto del ciudadano o ciudadana primaria, donde se empieza a ejercer la participación pública de hombres y mujeres desde los 14 años. Además, las Juntas de Acción Comunal tienen como objetivo y función planear el desarrollo de la comunidad, conferido por la ley 2166 de 2021[7], como una construcción colectiva de futuro (con criterios no solo barrial sino zonal) que permite a la JAC potencializar su gestión, articulándose con otras organizaciones, lo que se convierte en un instrumento de gran relevancia para la construcción de redes sociales, aunando esfuerzos para gestionar el desarrollo soñado por sus actores sociales.

Dentro de las funciones de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal se encuentran, entre otras, las siguientes: "…2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación… 5. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de apoyo institucional para el fortalecimiento de la democracia local y territorial, que permita realizar un control social efectivo."

Así mismo son funciones del Grupo de Acción Comunal:

- Definir espacios de participación para la formulación, ejecución, seguimiento y adopción de las políticas públicas de fortalecimiento de la Acción Comunal.
- Diseñar e implementar políticas de apoyo institucional a las entidades territoriales para el fortalecimiento de la participación en materia comunal.
- Brindar la asesoría y asistencia a las entidades territoriales para el ejercicio de la función de inspección, control y vigilancia de la organización comunal.
- Realizar la inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones de tercer y cuarto grado, de conformidad con la legislación vigente.
- Aprobar, suspender y cancelar la personería jurídica de las Federaciones de Acción comunal y de la Confederación Nacional de acción comunal, cuando a ello haya lugar.
- Establecer, liderar y coordinar con la organización comunal el proceso de formación de la acción comunal y la capacitación de los servidores públicos responsables de la inspección, control y vigilancia en materia comunal.
- Fortalecer a las Juntas de acción comunal de todo el país en temas de capacitación como: ABC Comunal, Planes de Desarrollo Comunal, Elecciones Comunales, Conciliación Comunal, entre otros.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y lo señalado en la Ley 1757 del 2015, se deben incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. En ese sentido, los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente, entre otros, en lo previsto en el literal e) del Artículo 98 que establece: "e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil

[7] Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital (...)." (Subrayado fuera del texto original).

La ley 2166 de 2021, señala:

> ARTÍCULO 2o. DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

Respecto de las formas organizativas de la acción comunal la ley 2166 de 2021 establece:

> *ARTÍCULO 5o. DEFINICIÓN DE ACCIÓN COMUNAL. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.*
>
> *ARTÍCULO 6o. CLASIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.*
>
> *ARTÍCULO 7o. ORGANISMOS DE LA ACCIÓN COMUNAL.*
>
> *a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa;*
>
> *b) La junta de vivienda comunal es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la junta de vivienda comunal se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley;*
>
> *c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;*

d) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien;

e) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

(…)

GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De acuerdo con el Artículo 1° de la Constitución Política se puede establecer que la participación ciudadana es un principio, valor y derecho fundamental transversal a toda la Carta Política, cuando enuncia: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Así mismo, en el Artículo 270 de la Constitución Política faculta a la ciudadanía para que intervenga activamente en el control de la gestión pública al establecer que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". En el mismo sentido, el documento base del Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro del acápite denominado, convergencia regional, pretende involucrar a la ciudadanía en la gestión de lo público, mejorando los dispositivos existentes, ampliando canales de diálogo y adaptándolos a la diversidad de la población del país y a sus necesidades cambiantes. Se definirán mecanismos de intercambio permanente, a través de los que sea posible rendir cuentas, que tengan presente el impacto sobre el bienestar y la calidad de vida.

Asimismo, se pretende la implementación de metodologías y herramientas de participación ciudadana y diálogo, que permitan incidir en los asuntos públicos, tanto de las instancias reglamentadas de participación, como en otras expresiones y manifestaciones de la ciudadanía y otros actores de la sociedad civil y actores privados.

La ley 1757 de 2015[8] tiene como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

[8] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

La citada ley establece:

> *ARTÍCULO 2o. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. (…)*
>
> *ARTÍCULO 94. SOBRE EL GASTO EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés.*
>
> *ARTÍCULO 96. EL FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA. Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados por el Fondo podrán ser ejecutados directamente por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. La participación del Fondo en la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de participación ciudadana, no exime a las autoridades públicas del nivel nacional, departamental, municipal y distrital, de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en la promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.*
>
> *PARÁGRAFO 3o. La dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará a cargo del ministro del Interior o de quien este delegue.*
>
> *PARÁGRAFO 4o. El Fondo deberá realizar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto.*

En cuanto a las inversiones asociadas a la participación ciudadana establece:

ARTÍCULO 98. INVERSIONES ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente en:

a) Apoyo a iniciativas enfocadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades que conforman las administraciones públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales para promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana que formen parte de un programa o plan que contenga una evaluación de impacto al finalizar el proyecto;
b) Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país;
c) Apoyo a iniciativas de control social enfocadas a promover el seguimiento y la evaluación a la gestión de las autoridades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital;
d) Atender los costos derivados de la labor de seguimiento y supervisión la ejecución de los programas y proyectos que financia el Fondo para la Participación Ciudadana en los que incurra el Ministerio del Interior o a quien este delegue;
e) Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital;
f) Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país;
g) Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del artículo 103 constitucional.
Apoyo a la difusión y publicidad sobre las instancias de participación y la participación como derecho constitucional fundamental del ciudadano.

Como quiera que, dentro de las competencias de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal (DDPCAC), una de ellas consiste en la responsabilidad de *"(..)1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil, la garantía de los, derechos y deberes electorales. Otra de sus funciones, consiste en "(..)3. Promocionar y auspiciar, en coordinación con los entes territoriales, la participación ciudadana y el seguimiento de la gestión administrativa pública, mediante programas de difusión y capacitación de las comunidades*."

En tal sentido en la vigencia 2022 adelantó la estrategia "*Tejiendo saberes",* a través de la cual se fortaleció organizativamente a Organizaciones sociales (mujeres, jóvenes, veedurías, redes de veedurías y alcaldías de municipios categoría 6, la cual se pretende desarrollar con mayor alcance durante la presente vigencia a través del Banco de proyectos 2023.

Por todo lo expuesto, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal requiere ineludiblemente, para el desarrollo de las iniciativas y actividades descritas, contar con un aliado idóneo, que este

en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en tal sentido para el desarrollo del mismo, y en concordancia, con el Artículo 113 de la C.P que establece: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", se tiene previsto adelantar un Contrato Interadministrativo con la Financiera de Desarrollo Territorial S.S. FINDETER, quien conforme a su experiencia e idoneidad desarrollara el siguiente objeto contractual: "Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023*"

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

El 14 de agosto de 2023, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Ministerio del Interior, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, cuyo objeto es ***"Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023"***, que tiene entre otras la siguiente información general:

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 1112, DE FECHA 23 DE DCICIEMBRE DE 2021, "POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA", EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:**
ID DEL CONTRATO EN SECOP:	CO1.SLCNTR.11165618
NÚMERO DEL CONTRATO:	2024 de 2023
OBJETO:	"Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023".

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	Veinticinco (25) de agosto de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta el 15 de diciembre de 2023
CUANTÍA DEL CONTRATO:	$45.346.092.572 incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de le ejecución del objeto contractual.

3.1 OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

El Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, establece en la Cláusula Segunda – Obligaciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, obligaciones generales y especificas a cada una de las etapas de la Asistencia Técnica, la Administración de los Recursos y el Sistema Integrado de Gestión, de obligatorio cumplimiento para las partes, así:

Obligaciones Generales				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
1	Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	Cláusula Segunda	General	En cumplimiento – una vez se identifique situación relacionada con la obligación, se informará de manera inmediata a Ministerio.
2	Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.	Cláusula Segunda	General	En cumplimiento: FINDETER, ha atendido de los requerimientos realizados por el supervisor designado por el Ministerio del Interior y por todas las partes involucradas en el contrato.
3	Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento: La gestora del contrato ha estado en comunicación permanente con el equipo del Ministerio.
4	Constituir las Garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.	Cláusula Segunda	General	Cumplida. De conformidad con la Cláusula Octava – Garantías - la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER constituyó a su costa y a favor del Ministerio del Interior la Póliza de Cumplimiento No. 33-44-101241309, de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de agosto de 2023 al 15 de diciembre de 2026, por valor asegurado $ 1.824.729.172,65
5	Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento: Se ha asistido a las reuniones convocadas por Ministerio y a las convocadas por Findeter.

INFORME MENSUAL No. 01
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 DE 2023
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y MINISTERIO DEL INTERIOR
25 DE AGOSTO AL 24 DE SEPTIEMBRE 2023

Obligaciones Generales				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
6	Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.	Cláusula Segunda	General	Por desarrollarse: FINDETER, presentará la documentación que sea requerida por Ministerio y que se derive del proceso de supervisión.
7	Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.	Cláusula Segunda	General	En cumplimiento: FINDETER, ha acatado las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Ministerio.
8	Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.	Cláusula Segunda	General	Cumplido: FINDETER, ha afiliado a todo su equipo de trabajo vinculado a la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
9	Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento
10	Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.	Cláusula Segunda	General	Cuando se requiera: ante la ocurrencia de cualquier evento de los mencionados en esta actividad, se informará inmediatamente a Ministerio del Interior.
11	Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Ministerio.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento: FINDETER, y su equipo de trabajo, se caracterizan por el desarrollo eficaz y eficiente de los proyectos y contratos, por tanto, a lo largo del plazo del mismo, se realizarán las gestiones respectivas.
12	Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo y en la propuesta.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento: FINDETER, se encuentra dando cumplimiento a los requisitos y términos establecidos en el estudio previo y en la propuesta.
13	Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones, conforme la propuesta presentada, y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica a la exigida en el "personal mínimo requerido". En todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del Supervisor del contrato.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento.
14	Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos	Cláusula Segunda	General	Por desarrollarse: FINDETER, presentará la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo.

Obligaciones Generales				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
	necesarios requeridos por el supervisor del contrato.			
15	Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento: FINDETER, y en especial el equipo de trabajo designado, han custodiado con absoluta reserva toda la información y documentos a que ha tenido acceso durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023. Por desarrollarse: una vez se inicie trámite de elaboración de minutas, FINDETER incluirá la cláusula de confidencialidad.
16	Disponer y contar con los recursos, operativo, logístico necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de las líneas de trabajo del banco de proyectos.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento: FINDETER cuenta con el equipo idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades.
17	Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento.
18	Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento
19	Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del contrato.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento: FINDETER a destinado un archivo en SharePoint para el alojamiento documental del Contrato Interadministrativo.
20	Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del Ministerio.	Cláusula Segunda	General	En cumplimiento – FINDETER ha participado activamente en las reuniones de seguimiento.
21	Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento: El equipo de FINDETER ha mantenido comunicación constante con la supervisión y equipos del Ministerio del Interior y se han informado de todas las particularidades del mismo.

INFORME MENSUAL No. 01
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 DE 2023
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y MINISTERIO DEL INTERIOR
25 DE AGOSTO AL 24 DE SEPTIEMBRE 2023

Obligaciones Generales				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
	obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.			
22	Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético y físico, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes.	Cláusula Segunda	General	Por desarrollarse: una vez se cumpla con el plazo de ejecución del contrato interadministrativo se llevará a cabo dicha actividad.
23	Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.	Cláusula Segunda	General	En Cumplimiento.
24	Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.	Cláusula Segunda	General	En cumplimiento.
25	Entregar al ministerio del interior los documentos correspondientes para realizar la liquidación del contrato.	Cláusula Segunda	General	Cuando se requiera: una vez sea el periodo para liquidar se realizará el trámite correspondiente.
26	Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato el acta de liquidación.	Cláusula Segunda	General	Cuando se requiera: sea el periodo para liquidar se realizará el trámite correspondiente.

Obligaciones Específicas				
En Cuanto A La Asistencia Técnica				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
1	Dar cumplimiento a la propuesta técnica, jurídica y financiera presentada y al cronograma de la misma.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento: FINDETER ha dado cumplimiento a lo establecido en la propuesta en la medida que se van surtiendo las etapas del contrato interadministrativo 2024 de 2023.
2	Elaborar ruta de trabajo de la asistencia técnica para el proceso de formulación y presentación de los proyectos de interés de las organizaciones beneficiarias y demás expresiones organizativas postulantes en lo correspondiente a la vigencia del contrato.	Cláusula Segunda	Específica	Cumplido.
3	Realizar la supervisión a los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en	Cláusula Segunda	Específica	No aplica, toda vez que los contratos no son de interventoría.

Obligaciones Específicas				
En Cuanto A La Asistencia Técnica				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
	ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.			
4	Adelantar el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica que para el efecto determine Findeter.	Cláusula Segunda	Específica	Por desarrollar: FINDETER, dispondrá de la herramienta tecnológica para el control y seguimiento de los proyectos.
5	Gestionar las modificaciones, recomendar la aplicación cláusulas de apremio al Comité Fiduciario, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba la Fiducia Pública, así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER hará lo correspondiente.
6	Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo de la Fideicomiso que constituya FINDETER, con una sociedad fiduciaria pública.	Cláusula Segunda	Específica	Por desarrollarse: Cuando se apruebe el Manual Operativo se cumplirá con las funciones establecidas.
7	Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar al Ministerio, con la debida antelación cualquier cambio de este.	Cláusula Segunda	Específica	Cumplido: FINDETER designó como Gestora del Contrato a Sandra Ximena Herrera Monge.
8	Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.	Cláusula Segunda	Específica	En cumplimiento: Se ha dado un manejo centralizado y seguro a todos los documentos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del contrato.
9	Realizar visitas técnicas de seguimiento a la ejecución de los proyectos priorizados en compañía del interventor, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirán los respectivos informes, los cuales deberán ser subsanados por la Interventoría en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores al contrato de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará las visitas técnicas.
10	Designar un supervisor exclusivo para la ejecución de los proyectos definidos por el Ministerio en el marco de este contrato.	Cláusula Segunda	Específica	Por desarrollarse: cuando se suscriban los contratos derivados se realizará la distribución entre los supervisores técnicos del equipo.

Obligaciones Específicas				
En Cuanto A La Asistencia Técnica				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
11	Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión al contrato de interventoría de los proyectos, para los componentes técnicos, legales y financieros	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento.
12	Presentar al Ministerio un informe de gestión mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de las interventorías, y el cual será entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, Findeter reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento.
13	Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento – FINDETER ha asistido a las reuniones convocadas por el Ministerio del Interior en el marco de la ejecución del contrato.
14	Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.	Cláusula Segunda	Específica	En cumplimiento: FINDETER dispuso de un correo electrónico para recepción y respuesta a las PQRS.
15	Dar concepto a los informes o respuestas que presente el contratista de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.	Cláusula Segunda	Específica	No aplica toda vez que el contrato interadministrativo y sus derivados no requieren de interventoría.
16	Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el Ministerio.	Cláusula Segunda	Específica	Cumplido. FINDETER suscribió el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-114561 con la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
17	Elaborar el Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos del Ministerio	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento
18	Administrar los recursos transferidos por el Ministerio para la asistencia técnica y ejecución de los proyectos priorizados, a través de cuentas bancarias o fondos de inversión colectiva con riesgo conservador.	Cláusula Segunda	Específica	En cumplimiento a través de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO se efectuará la administración, inversión y pago.

Obligaciones Específicas				
En Cuanto A La Asistencia Técnica				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
19	Realizar el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato interadministrativo, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos de la asistencia técnica y a los contratistas derivados, previa aprobación del supervisor del contrato derivado.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento
20	Instruir a la fiduciaria que administre el fideicomiso a reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en los términos y condiciones que establezca la Ley.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento
21	Revisar el Informe de rendición de cuentas y demás que genere la fiduciaria con el fin de conciliar las cuentas y reportar al MINISTERIO DEL INTERIOR por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento
22	Estructurar el Banco de Proyectos, el cual será de propiedad de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal – DDPCAC.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento.
23	Elaborar un cronograma de trabajo, aprobado oportuna y debidamente por el Ministerio del Interior.	Cláusula Segunda	Específica	Cumplido.
24	Elaborar los formatos y anexos requeridos, tanto para el desarrollo de la convocatoria como para el seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos e iniciativas a financiar, conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos.	Cláusula Segunda	Específica	Cumplido.
25	Construcción de los términos de referencia de la convocatoria mediante la realización de mesas técnicas, incluyendo los criterios objetivos de selección, los cuales serán debidamente verificados y aprobados por parte del equipo técnico de la DDPCAC del Ministerio del Interior.	Cláusula Segunda	Específica	Cumplido.
26	Hacer entrega de: un archivo editable y final de las piezas gráficas a usar antes, durante y después de la convocatoria, en sus diferentes formatos de acuerdo con los canales de divulgación a usar	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento: FINDETER ha entregado a Ministerio del Interior los insumos de comunicaciones solicitados:

Obligaciones Específicas				
En Cuanto A La Asistencia Técnica				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
	(redes sociales, banner web, página web, infografías, ABC del proyecto, etc.) y copys a utilizar en medios escritos o radiales, que contemplen criterios de accesibilidad en el marco de la NTC 5854 de 2010; actas y registro fotográfico de las sesiones de asesoría en vivo realizadas en el marco del proyecto y un "ABC" con los datos básicos para la construcción de un proyecto en las distintas líneas priorizadas con el Ministerio del Interior.			- Términos de Referencia en versión de lenguaje claro y sencillo. - ABC de la convocatoria. - Campaña de expectativa. Es menester mencionar que el diseño gráfico de los mismos por instrucción del despacho del señor ministro se realizan con su equipo y no desde FINDETER.
27	Realizar el diseño y formulación de la metodología para la presentación de los proyectos a través del sistema web que construya para tal fin.	Cláusula Segunda	Específica	Cumplido.
28	Encadenar una plataforma virtual y en línea, que permita: la recepción, formulación, evaluación, seguimiento, acopio de información y evidencias de las organizaciones sociales y supervisión de los proyectos, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos que para el efecto establezcan el equipo técnico de la Dirección y/o la Oficina de Información Pública del Ministerio del Interior.	Cláusula Segunda	Específica	En desarrollo: FINDETER ha realizado pruebas del sitio web destinado para dar cumplimiento a la obligación junto con el equipo del Ministerio del Interior. Continúa en proceso de producción.
29	Responder de forma oportuna los derechos de petición, quejas, denuncias y demás recursos interpuestos por la ciudadanía, durante la ejecución contractual.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento.
30	Elaborar e implementar una guía técnica para la calificación y viabilizarían de proyectos e iniciativas presentados, con base en los criterios de priorización establecidos en el alcance del objeto.	Cláusula Segunda	Específica	Cumplido.
31	Realizar la publicación del listado de proyectos e iniciativas debidamente valorados y/o calificados y remitirlo mediante informe a la DDPCAC, con miras a que éstos sean aprobados y adjudicados por el Comité Asesor de Bancos de Proyectos (Res. 0339 y siguientes).	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente, al corte de este informe la convocatoria no ha tenido apertura.
32	Seleccionar las propuestas de proyectos e iniciativas, a partir de los criterios objetivos de selección aprobados por el Ministerio del Interior y organizar y acopiar la documentación presentada por las formas y/o expresiones organizativas sociales que son sujeto de atención de la Dirección.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente, al corte de este informe la convocatoria no ha tenido apertura.

Obligaciones Específicas				
En Cuanto A La Asistencia Técnica				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
33	Presentar un informe de evaluación por cada organización inscrita que dé cuenta del proceso de revisión de documentos y la aplicación de criterios objetivos de selección.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente, al corte de este informe la convocatoria no ha tenido apertura.
34	Realizar los desembolsos para el desarrollo de los proyectos priorizados entre las partes, según los montos previamente aprobados y hacer la verificación y seguimiento, durante toda la ejecución contractual, de los recursos entregados a las formas y/o expresiones organizativas sociales, propendiendo porque éstos se incorporen oportuna y debidamente como activos de dicha organización a los libros contables y/o financieras.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente, al corte de este informe la convocatoria no ha tenido apertura.
35	Presentar un archivo digital que contenga registro fotográfico, las actas de seguimiento y los informes parciales con respecto a los avances de cada iniciativa y proyecto, detallando las actividades realizadas y el estado de su ejecución técnica y financiera de manera cualitativa y cuantitativa (%).	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente, al corte de este informe no se han suscrito contratos derivados.
36	Elaborar un documento con estrategias preventivas y medidas no sancionatorias (como la opción de desistimiento) que propenda por la correcta ejecución de los recursos invertidos, previniendo posibles sanciones y/o incumplimientos contractuales por parte de las organizaciones beneficiarias.	Cláusula Segunda	Específica	Por desarrollarse.
37	Elaborar un “Informe de Impacto Social y Comunitario”, cuantitativo y cualitativo que incluya el análisis de cada una de las categorías del Banco de Proyectos, categorizando los resultados por regiones, líneas, enfoque de género, población con discapacidad, entre otros.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente, al corte de este informe la convocatoria no ha tenido apertura.
38	Programar y realizar un evento de cierre para la presentación de resultados de los proyectos e iniciativas, dirigido a entidades gubernamentales y no gubernamentales, con miras a generar visibilizarían de los mismos en el ámbito nacional, de acuerdo con los criterios establecidos en las especificaciones del alcance del objeto y atendiendo, en todo caso, a criterios de inclusión y accesibilidad para la población con discapacidad.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER programará el evento de cierre.

Obligaciones Específicas				
En Cuanto A La Asistencia Técnica				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
39	Hacer entrega de certificaciones contractuales a las formas y/o expresiones organizativas beneficiarias, en las que se evidencie la ejecución técnica, financiera y la experiencia adquirida por cada una.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente.
40	Entregar un disco duro portátil con capacidad de al menos 4 TB que contenga la sistematización del Banco de Proyectos y los documentos de cada organización beneficiaria, debidamente rotulado, cumpliendo con la normatividad de "Requisitos de Documentos Electrónicos".	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente.
41	Presentar y entregar informes que le sean requeridos por la DDPCAC, de cada una de las actividades con sus respectivas sub-actividades, las obligaciones contractuales, productos a entregar y, especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos, con sus respectivos soportes.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente.
42	Realizar los trámites administrativos necesarios para la liquidación efectiva de los contratos suscritos con las distintas formas y/o expresiones organizativas sociales beneficiarias.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente.
43	Elaborar y entregar un informe final (lecciones aprendidas) de la convocatoria, que sirva como base para los ejercicios de las próximas vigencias.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente.
44	Elaborar y entregar, a la finalización del contrato, un informe financiero, junto con los respectivos soportes financieros de compras realizadas, alquileres, contrataciones y demás gastos generados durante la ejecución de cada proyecto e iniciativa.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente.
45	Visibilizar permanentemente la financiación pública del proyecto, durante todas las actividades realizadas a lo largo del contrato.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente. Aún no inician ejecución los contratos derivados.
46	El contratista se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento.
47	Mantener actualizada la información técnica y financiera del contrato y con disponibilidad al momento que el Ministerio del Interior lo requiera.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento.

Obligaciones Específicas				
En Cuanto A La Asistencia Técnica				
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**	**Estado De La Obligación**
48	Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el Ministerio y el contratista, dando cumplimiento a todo lo ofrecido en su propuesta y en el desarrollo de todas las demás actividades que sean inherentes y necesarias para la ejecución del objeto del contrato.	Cláusula Segunda	Específica	En Cumplimiento.
49	Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.	Cláusula Segunda	Específica	Cuando se requiera FINDETER realizará lo correspondiente.

3.2. GARANTÍAS.

De conformidad con la Cláusula Octava – Garantías - la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER constituyó a su costa y a favor del Ministerio del Interior la Póliza de Cumplimiento No. 33-44-101241309, de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de agosto de 2023 al 15 de diciembre de 2026, por valor asegurado $ 1.824.729.172,65, de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución de este y su liquidación.

3.3. DESEMBOLSOS Y PAGOS.

El 31 de agosto de 2023 el Ministerio del Interior transfirió la suma de $44.657.304.845 y el 1 de septiembre la suma de $688.787.727 para un total de $45.346.092.572 de conformidad con la Cláusula Sexta – Forma de pago del Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, ya que se cumplió con la suscripción del acta de inicio el 25 de agosto de 2023.

"CLAÚSULA SEXTA - DESEMBOLSOS: El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato de previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al fideicomiso constituido por FINDETER S.A. para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse, alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el fideicomiso".

CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FUENTE	RECURSOS	VALOR CDP
162523	1/08/23	428923	14/08/23	Nación	10	$426.275.800
30623	1/08/23	75623	14/08/23	Nación	10	$36.187.845.285
161623	31/07/23	428823	14/08/23	Nación	10	$8.731.971.487
TOTAL						**$45.346.092.572**

3.4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

En cumplimiento con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-114561, con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es:

> *"Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos."*

El Contrato de Fiducia Mercantil No. 94958 de 2020, es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de conformidad con el Decreto 663 de 1993, y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para las controversias jurisdiccionales no será la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria. Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es su artículo 13, que en razón al régimen especial de derecho privado de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellasrelativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y lasespecíficas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado delos patrimonios de las partes, que está exclusivamente destinado a los fines del mismo.

4. EQUIPO DE TRABAJO

Nombre del profesional	Cargo durante la ejecución del contrato
Hernán Pardo Botero	Supervisor Contrato Interadministrativo
Ximena Herrera Monge	Gestora Contrato Interadministrativo
Silvia Juliana Saavedra	Líder jurídico Contrato Interadministrativo
Salim Hamed Chagui Flórez	Supervisor técnico Contratos derivados
Santiago Rodríguez Salcedo	Supervisor técnico Contratos derivados
Eva Leonor Longas Jiménez	Supervisor técnico Contratos derivados
Wendy Natalia Aragón Tafur	Supervisor técnico Contratos derivados
Alejandra Londoño González	Supervisor técnico Contratos derivados
Yurany Mercedes Enríquez Torres	Supervisor técnico Contratos derivados
Fabián Leonardo Aguilar Aguilar	Supervisor técnico Contratos derivados
Sergio Enrique Silva Rojas	Supervisor técnico Contratos derivados
Gustavo Adolfo Burgos Gómez	Supervisor técnico Contratos derivados
Iván Darío Mantilla Rosas	Supervisor técnico Contratos derivados
Alba Liliana Peña Peñuela	Apoyo administrativo Contrato Interadministrativo

5. REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

En el presente período, se realizaron las siguientes reuniones de seguimiento del Contrato interadministrativo No. 2224 de 2023.

.- 30 de agosto de 2023: Reunión programada por Ministerio del Interior para revisión de las generalidades del contrato interadministrativo con el director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, coordinadores de: Grupo de Acción Comunal; Grupo de Asuntos Electorales; Grupo de Discapacidad, Grupo Asuntos Campesinos. Así como con el equipo de comunicaciones, equipo técnico y equipo jurídico de las dos entidades. Desarrollada en modalidad virtual vía Teams.

.- 7 de septiembre de 2023: Primera mesa de trabajo de las áreas de tecnología, comunicaciones, técnica y jurídica para establecer una metodología a implementar por equipos de trabajo. Desarrollada en modalidad presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior.

.- 8 de septiembre de 2023: Segunda mesa de trabajo de las áreas técnicas y jurídicas del Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023. Desarrollada en modalidad presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior.

.- 18 de septiembre de 2023: Mesa de trabajo equipos técnicos Ministerio del Interior y Findeter para revisión de seguimiento de actividades.

6. AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

1. Plan de trabajo para la estructuración del banco de proyectos de interés de las organizaciones sociales sujeto de atención por parte de la Dirección.
2. Presentación de un Mockup de la plataforma virtual para la recepción, formulación, seguimiento, supervisión de los proyectos que pueda ser consultada por el Ministerio del Interior, accesible a las personas con discapacidad en el marco de la NTC 5854 de 2010.
3. Términos de Referencia para la convocatoria.
4. Formatos y anexos requeridos en la fase de planeación para la recepción de propuestas.
5. Formatos de evaluación y selección de las propuestas recibidas.
6. Formatos de seguimiento a la ejecución técnica y financiera.
7. Elaboración del Manual Operativo de la Fideicomiso.
8. Contacto con proponente para el componente de asistencia técnica cuyos alcances son el fortalecimiento de participación ciudadana y fortalecimiento de campesinado.
9. Borrador de Estudios Previos del proyecto de participación ciudadana.
10. Creación correo electrónico para recepción de PQRS
11. Respuesta a las PQRS con relación al proceso de convocatoria del Banco de Proyectos de la Dirección de la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.
12. Insumos para comunicaciones:
 12.1.Términos de Referencia en versión de lenguaje claro y sencillo.
 12.2.ABC de la convocatoria
 12.3.Campaña de expectativa

7. AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA.

Avance financiero es 0.0%, toda vez que no se ha efectuado pago alguno de la gestión adelantada por Findeter. Una vez sean remitidos y aprobados por el Ministerio del Interior los entregables para el primer desembolso correspondiente al 50% de los recursos de asistencia técnica se realizará el cobro de la primera cuenta a Fiduagraria por un valor de $2.027.476.858,50. Es preciso aclarar que el recurso por valor de $45.346.092.572 ya fue girado al patrimonio por parte del Ministerio del Interior.

El 26 de septiembre de 2023 la Vicepresidente de Planeación, Laura Mercedes Peña Rodríguez, remitió al supervisor del Contrato Interadministrativo por parte del Ministerio, Alejandro Ramírez Roa, el Informe de ejecución financiera del mes de agosto de 2023 Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023 suscrito entre el Ministerio del interior y Findeter; mediante radicado No. 2202360009125.

8. ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, COMITÉS FIDUCIARIO Y TÉCNICO.

Durante el periodo del presente informe no se presentaron comités técnicos o fiduciarios.

9. CORRESPONDENCIA.

Radicado Findeter	Fecha de radicado	Remitente	Destinatario	Asunto
2202352008886	18/09/2023	Hernán Pardo Botero	Alejandro Ramírez Roa	Solicitud remisión de Información Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023.
2202360009125	26/09/2023	Laura Mercedes Peña Rodríguez	Alejandro Ramírez Roa	Informe de ejecución financiera del mes de agosto de 2023 Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023 suscrito entre el Ministerio del interior y Findeter.

10. ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO.

De conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023 a través de un seguimiento integral, oportuno y eficaz, garantizando su correcta ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos contratados la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, realizará las siguientes acciones:

1. Continuar con los procesos técnicos para encadenar la plataforma virtual para la convocatoria del Banco de Proyectos de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.
2. Continuar con el proceso para suscribir los contratos derivados correspondientes al componente de asistencia técnica.
3. Trabajar de manera conjunta con Ministerio para lograr la aprobación del Manual Operativo en el comité fiduciario.
4. Elaboración guía proyectos tipo.
5. Realizar mesas de trabajo con las partes del Contrato Interadministrativo.

HERNÁN PARDO BOTERO
Gerente de Infraestructura
Supervisor Contrato Interadministrativo
Findeter

SANDRA XIMENA HERRERA MONGE
Profesional Vicepresidencia Técnica
Gestora Contrato Interadministrativo
Findeter

Elaboró: Sandra Ximena Herrera Monge – Profesional Vicepresidencia Técnica – Gestora Contrato Interadministrativo